



POLÍTICA CONFLICTO DE INTERÉS Y USO DE INFOMACIÓN PRIVILEGIADA

COMPLIANCE	VERSION: 002
CONFLICTO DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	SPA-COMPL-PO-CORP-0004
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

Contenido

1.	AUTORIDAD	3
2.	DECLARACIÓN Y ALCANCE	3
3.	IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	3
4.	CONFLICTO DE INTERÉS.....	3
5.	ESTA POLÍTICA PROHIBE LO SIGUIENTE:	3
6.	USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	4
7.	CONTROL DE CAMBIOS.....	5

CREACIÓN DEL DOCUMENTO			
Fecha	Preparado por	Revisado por	Aprobado por
Agosto 2019	Ximena Raby / Compliance Officer	Comité de Ética	Directorio

COMPLIANCE	VERSION: 002
CONFLICTO DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	SPA-COMPL-PO-CORP-0004
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

1. AUTORIDAD

Esta política, aprobada por el Directorio de Lipigas se aplica a todos los directores, ejecutivos y trabajadores de la compañía y a todas sus empresas relacionadas y filiales.

2. DECLARACIÓN Y ALCANCE

Es política de Lipigas que todos los directores, ejecutivos, colaboradores y cualquier otra persona que actúe en representación de Lipigas deben declarar sus conflictos de interés, efectivos o aparentes, que pudieran afectar negativamente su criterio, objetividad o lealtad hacia Empresas Lipigas en la conducción de las actividades comerciales de la empresa.

El personal de Lipigas deberá informar y analizar, a la brevedad, cualquier potencial conflicto de interés con el superior inmediato, con el Fiscal o Gerente Legal o con la persona que ocupa el cargo de Compliance Officer para determinar si la situación puede derivar en un conflicto verdadero y, de ser necesario, las medidas a adoptar para resolverlo.

3. IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- Todos los gerentes tendrán la responsabilidad de difundir esta política dentro de sus respectivas áreas y verificar que los colaboradores se familiaricen con ella y promoverán su cumplimiento.
Todo colaborador que actúe o decida en representación de Lipigas deberá llenar el Cuestionario de Conflicto de Interés adjunto (Anexo I) a la brevedad y hacerlo llegar por los canales correspondientes a las oficinas corporativas de Lipigas.
- Todos los colaboradores antes señalados deberán actualizar el cuestionario, cuando las circunstancias así requieran. Si el cuestionario no es actualizado, se entenderá que la información contenida en este no ha cambiado. Se recomienda a los gerentes revisar esta política periódicamente con los colaboradores sujetos a la política, en sus respectivas áreas.
- Cualquier conflicto, efectivo o potencial, que involucre a un colaborador o compañero de trabajo deberá ser puesto en conocimiento del Compliance Officer incluyendo cualquier solicitud hecha a un trabajador de ejecutar acciones prohibidas por esta política, aunque dichas acciones no lleguen a materializarse.
Toda recomendación relacionada con la interpretación deberá emanar del Compliance Officer de Lipigas en quien recae la responsabilidad de administración de esta política.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

En general, el conflicto de interés ocurre cuando una persona tiene intereses personales, directos o indirectos, en una transacción o situación que afecta, o pareciera afectar, su criterio y divide sus lealtades entre sus intereses personales y los de Lipigas.

Estas situaciones en las que se contraponen los intereses personales a los intereses organizacionales pueden llegar a generar un beneficio personal, económico, político o comercial a una de las partes en desequilibrio con la otra o, puede incluso llegar a generar una falta de la integridad en la compañía, afectando la transparencia, equidad y responsabilidad del proceso de toma de decisiones.

Se debe recordar que esta política complementa los principios y definiciones sobre conflictos de intereses tratados en el Código de Conducta y Buenas Prácticas de la compañía.

5. ESTA POLÍTICA PROHIBE LO SIGUIENTE:

- Se prohíbe buscar, aceptar, ofrecer o entregar, directa o indirectamente, a una persona, sociedad,



COMPLIANCE	VERSION: 002
CONFLICTO DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	SPA-COMPL-PO-CORP-0004
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

empresa, corporación u otra entidad empresarial o representante de ella, que esté haciendo o pretenda hacer negocios con Lipigas, préstamos (a excepción de transacciones habituales y apropiadas con bancos u otras instituciones financieras regulares), pagos, servicios, uso de propiedades, instalaciones o equipos, actividades recreativas o viajes de un valor desmedido, obsequios en dinero cualquiera sea su monto o cualquier otro regalo.

- Se prohíbe beneficiarse en forma personal de alguna compra de bienes o servicios, cualquiera sea su naturaleza, hecha por Lipigas, o derivar ganancias personales de iniciativas o asociaciones hechas en su calidad de director, ejecutivo o trabajador de Lipigas.
- Está prohibido mantener intereses, directos o indirectos, en una empresa que mantenga o busque mantener acuerdos comerciales con Lipigas, a menos que dichos intereses se encuentren bajo la forma de propiedad de valores financieros en sociedades anónimas abiertas transadas de forma regular en reconocidos mercados de valores, y que dicha propiedad sea inferior al 1% del total, o desempeñarse como director, ejecutivo, albacea, socio, trabajador o consultor de dicha organización, a menos que dicho interés haya sido detalladamente declarado en el cuestionario y que dicha relación haya sido aprobada por el Compliance Officer de Lipigas.
- Se prohíbe utilizar o permitir que otros utilicen colaboradores, materiales o equipos de Lipigas con fines ajenos a la actividad comercial de Lipigas.
- Se prohíbe utilizar o revelar (sin la debida autorización) a un tercero, información confidencial de productos, datos o decisiones, planes o cualquier otra información asociada a Lipigas, que pudiera ser perjudicial para los intereses de ésta.
- Se prohíbe apropiarse para sí o para su familia o desviar a otros, directa o indirectamente, alguna oportunidad de negocios en la que se pudiera esperar, razonablemente, que Lipigas está interesada.
- No está permitido participar en o apoyar a alguna organización cuyos objetivos estén reñidos con los intereses de Lipigas.
- No está permitido desempeñar deberes o funciones para o a nombre de Lipigas que estén prohibidas por un acuerdo de confidencialidad, de no competencia u otro acuerdo del cual éstos formen parte.
- Se prohíbe desempeñarse, sin la aprobación del Directorio, en algún cargo gubernamental por designación o elección.

La enumeración anterior no es taxativa. Esta política es suficientemente amplia para incluir cualquier situación de naturaleza similar a aquellas específicamente mencionadas. Se espera que los colaboradores de Lipigas cumplan tanto con la letra como con el espíritu de esta política. Los trabajadores deberán evitar cualquier situación que pudiera ser considerada como incumplimiento de esta política o que, probablemente, pudiera afectar su lealtad absoluta hacia y el interés de trabajar en Lipigas.

Se insta a los directores, ejecutivos y trabajadores a cumplir sus responsabilidades cívicas de manera de merecer y mantener el respeto en las comunidades donde trabajan, y apoyar y defender los negocios y políticas de Lipigas.

6. USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los conceptos generales de lo que se entiende por Información Privilegiada se encuentran en nuestro Código de Conducta y Buenas Prácticas - el cual es obligatorio revisar por parte de todos los colaboradores -y se define como: *"La información estratégica de una compañía, que no está disponible para el público general y que puede afectar a en decisiones de compra, venta o inversión, valores de acciones o valores transados en bolsa, entre otras situaciones financieras"*.

COMPLIANCE	VERSION: 002
CONFLICTO DE INTERÉS Y USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	SPA-COMPL-PO-CORP-0004
FECHA CREACIÓN: AGOSTO 2019	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 2025

- Se considerará que hay uso de Información Privilegiada cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurre en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:
 - Que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella.
 - Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros.
 - Que la oculte maliciosamente en perjuicio de la sociedad o en beneficio de terceros, lo cual supone usarla sólo para sí y, por abstención, en perjuicio de la sociedad para estimular beneficio propio o de terceros.
 - Que se haga pública en un momento inadecuado.
 - Que habiendo la obligación de darla a conocer no se haga pública y sólo se divulgue en un medio cerrado o no se la divulgue en manera alguna.
- En cambio, no se configura el uso de Información Privilegiada cuando:
 - El órgano competente de la sociedad autorice expresamente al administrador el levantamiento de la reserva de información.
 - La información se les suministra a autoridades facultadas previa solicitud.
 - Es puesta a disposición de los órganos que tiene derecho a conocerla, tales como la Junta de Accionistas, el Directorio, el Fiscal o Gerente Legal, los asesores externos, entre otros.

Si se presenta una situación que no está aquí nombrada y pudiera considerarse uso de Información Privilegiada, deberá elevarse la consulta al jefe inmediato, al Comité de Ética o a quien ostente el cargo de Compliance Officer para su respectivo análisis.

7. CONTROL DE CAMBIOS

ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO			
Nº versión	Descripción	Generado por	Fecha
001	Creación del documento	Comité de Ética	2019
002	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza concepto de información privilegiada. • Se elimina anexo para hacer las declaraciones de conflicto de interés. 	Ximena Raby / Compliance Officer Comité de Directores	Diciembre 2025

